

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	25.11.2020/ 202090000566486
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.101.2020
Fecha Reclamación	25.11.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A LA INFORMACION SOBRE "PROGRAMA ESCUELAS CONECTADAS" EN CENROS PUBLICOS
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA
Palabra clave:	EDUCACION

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Con fecha 1 de noviembre de 2020 el reclamante presento una **solicitud de acceso a la siguiente información:**

Asunto: Programa "Escuelas Conectadas" en los centros PÚBLICOS de la región:

El programa "Escuelas Conectadas", tiene como finalidad la generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad en los centros educativos, incluida la mejora de la red interna de cada centro, donde tiene que haber conectividad wi-fi en todos los espacios docentes. Todo ello para reducir la brecha digital e impulsar una educación innovadora, moderna y de calidad y extender y consolidar el uso de la Tecnología en el Sistema Educativo Español, conforme a los objetivos del Plan de Cultura Digital en la Escuela, de la Agenda Digital para España y del Informe CORA (Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas).

En el ámbito de este programa, el Gobierno de Murcia firmó un convenio de actuaciones con el Estado para impulsar la sociedad de la información en la educación y llevar la banda ancha ultrarrápida a los centros docentes de carácter PÚBLICO de la región.

En este contexto deseo saber:

- Las cantidades de dinero recibidas por la CARM para el programa Escuelas Conectadas, desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad.*
- Inversiones realizadas en los centros docentes de carácter PÚBLICO por años para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificar en qué conceptos se ha realizado el gasto.*
- Relación de los centros docentes de carácter PÚBLICO a los que has sido destinadas esas inversiones especificando en el detalle el gasto concreto por centro.*
- Relación de puntos de acceso wifi por centro.*

Con fecha 25 de noviembre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

Que el día 1 de noviembre de 2020 presenté en la Secretaria General de Salud petición de información que adjunto y de la que no he obtenido información según establece nuestra Ley de Transparencia de la Región de Murcia, cumplido el plazo que determina la normativa vigente para contestar,

Solicito

Al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, para que reclame la información que no me han remitido y a la que tengo derecho de acceso a la misma por reconocimiento de nuestras legislaciones básica estatal y regional.

El 16 de diciembre de 2020 desde el Consejo **se emplazó a la Administración** a través de la Consejería de Transparencia.

Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2020, ha tenido entrada en el Consejo las **alegaciones** y el **expediente administrativo** remitido por la Consejería de Educación, en la que obra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 16 de diciembre en la que se dispone:

DISPONGO

Con fecha 1 de noviembre de 2020 se presenta en el Registro Electrónico Único de la Administración Pública de la Región de Murcia una solicitud telemática de petición de información (número de registro 202090000507732) dirigida a la Secretaría General de Educación y Cultura, presentada por D. [REDACTED]

En concreto se solicitaba la siguiente información:

“El programa “Escuelas Conectadas”, tiene como finalidad la generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad en los centros educativos, incluida la mejora de la red interna de cada centro, donde tiene que haber conectividad wi-fi en todos los espacios docentes. Todo ello para reducir la brecha digital e impulsar una educación innovadora, moderna y de calidad y extender y consolidar el uso de la Tecnología en el Sistema Educativo Español, conforme a los objetivos del Plan de Cultura Digital en la Escuela, de la Agenda Digital para España y del Informe CORA (Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas).

En el ámbito de este programa, el Gobierno de Murcia firmó un convenio de actuaciones con el Estado para impulsar la sociedad de la información en la educación y llevar la banda ancha ultrarrápida a los centros docentes de carácter PÚBLICO de la región.

En este contexto deseo saber:

-Las cantidades de dinero recibidas por la CARM para el programa EscuelasConectadas, desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad.

-Inversiones realizadas en los centros docentes de carácter PÚBLICO por años para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificar en que conceptos se ha realizado el gasto.

-Relación de los centros docentes de carácter PÚBLICO a los que has sido destinadas esas inversiones. Especificando en el detalle el gasto concreto por centro.

-Relación de puntos de acceso wifi por centro.”

La solicitud de información, al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del proceso de tramitación establecido para el procedimiento 1307 – Acceso a información pública-Transparencia, es remitida por comunicaciones interiores número 317942/2020 y 317946/2020, ambas de fecha 3 de noviembre, de la Secretaria General Educación y Cultura – Vicesecretaría, a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad – Servicio Programas de la misma consejería, siendo dichas comunicaciones interiores posteriormente reasignadas a la Dirección General de Informática Corporativa.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo

26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando actualmente dicha competencia delegada en los titulares de la Secretaria General, de la Intervención General, de las Direcciones Generales, y de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. (BORM nº 218 de 20 de septiembre).

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tendrán derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, y según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la solicitud de acceso del interesado ha de tramitarse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- En cuanto al acceso a la información pública, el artículo 4 de la Ley 12/2014, en relación con el 23 del mismo texto legal, recoge el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las entidades e instituciones a las que se aplica la citada ley, entre ellas, la Administración General de la Comunidad Autónoma, a acceder a la información pública que obre en poder de la misma, así como a solicitarla sin necesidad de ostentar un interés legítimo y sin perjuicio de las limitaciones contempladas en la legislación básica estatal o en la regional.

Los artículos citados recogen el derecho a obtener la información solicitada en la forma o formatos elegidos.

Asimismo, el principio de transparencia pública, recogido en el artículo 3 de la Ley 12/2014, conlleva que la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2014, que se remite al establecido con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Examinada la solicitud, se comprueba que no concurre en la misma causa alguna que determine la inadmisión o la imposibilidad de proporcionar la información en la forma o formato solicitado, no apreciándose que pudiera la misma afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, por lo que procede reconocer el derecho de acceso a la información pública solicitada.

El derecho de acceso se reconoce respecto a toda la información pública, es decir, respecto a cualquier contenido o documento, cualquiera que sea su formato y soporte, que obre en poder de una Administración Pública y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

En su virtud, de conformidad con la legislación aplicable anteriormente citada

DISPONGO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED] al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Adjuntar a la presente Orden, como anexo a la misma, informe de fecha 16 de diciembre de 2020 del Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Informática Corporativa (Educación) con la información solicitada.

TERCERO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

El Informe que señala la Orden es el siguiente:

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. [REDACTED] [REDACTED] (AIP-H-07/2020), AL AMPARO DE LA LEY 12/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

La solicitud de acceso a información pública AIP-H-07/2020 pide información sobre las siguientes cuestiones:

-Las cantidades de dinero recibidas por la CARM para el programa Escuelas Conectadas, desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad:

-Inversiones realizadas en los centros docentes de carácter PÚBLICO por años para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificaren qué conceptos se ha realizado el gasto.

-Relación de los centros docentes de carácter PÚBLICO a los que has sido destinadas esas inversiones. especificando en el detalle el gasto concreto por centro.

-Relación de puntos de acceso wifi por centro.

El presente informe proporciona los siguientes datos para responder a la petición de información formulada:

1. Todas las actuaciones realizadas referidas al denominado << Programa “Escuelas Conectadas” >> se enmarcan y conforman a lo establecido por el CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA EXTENSIÓN DEL ACCESO A LA BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA DE LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES.

Respecto a las cuestiones concretas planteadas:

2. Las cantidades de dinero recibidas por la CARM para el programa Escuelas Conectadas, desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha recibido ninguna cantidad de dinero para destinar al programa Escuelas Conectadas.

3. Inversiones realizadas en los centros docentes de carácter PÚBLICO por años para la adquisición de material, mejora de instalaciones o infraestructuras, etc., con las cantidades de dinero recibidas desde la firma del convenio inicial hasta la actualidad, y dentro de cada año especificar en qué conceptos se ha realizado el gasto.

Tal como se ha indicado en el punto anterior, la CARM no ha recibido cantidad alguna destinada al denominado “Programa Escuelas Conectadas”.

4. Relación de los centros docentes de carácter PÚBLICO a los que has sido destinadas esas inversiones, especificando en el detalle el gasto concreto por centro.

La relación de centros objeto de las actuaciones contempladas en el contrato de “Escuelas Conectadas Región de Murcia” está incluida en los pliegos correspondientes a dicha contratación pública. El detalle de la licitación puede consultarse en la dirección:

<https://perfilcontratante.red.es/perfilcontratante/busqueda/DetalleLicitacionesDefault.action;jsessionid=76313D12394C8806547BEE44167E50C3.contratante01?idLicitacion=4458&visualizar=0>

5. Relación de puntos de acceso wifi por centro.

Los puntos de acceso wifi instalados en cada uno de los centros han sido los necesarios para dar cobertura a los espacios docentes. La relación detallada de los mismos no se considera de carácter público, atendiendo a motivos de seguridad.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA

A la vista de que la reclamación se planteó previamente a la resolución de la solicitud de acceso, se concedió **trámite de audiencia** al Sr. [REDACTED] el día 12 de febrero de 2020. Este trámite no se ha cumplimentado por su fallecimiento el pasado día 13 de febrero de 2020.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de D. [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-101-2020, por el fallecimiento de D. [REDACTED] procediéndose a su archivo.

Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

(Documento firmado digitalmente al margen)

04/03/2021 11:09:46

03/03/2021 19:32:57 PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)